

SI-IMP-MTPS-0208-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
AL SEÑOR DAVID _____, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las catorce horas con quince minutos del ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, interpuesta por el señor _____; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: ***"Copia certificada de los documentos relativos al proceso de denuncia por violaciones sindicales ante la organización internacional de Trabajo OIT; en contra del Registro Nacional de las Personas Naturales, iniciado por el sindicato de Trabajadores del RNPN, periodo 2016-2018"***

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna."*



- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del seis de noviembre del año dos mil diecinueve, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la dicha solicitud de información aún se encontraba en trámite en la Unidad Administrativa a las que se asignó dicho requerimiento.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con Directora de Relaciones Internacionales de Trabajo de este Ministerio, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta la referida Directora rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa:(...) *“Por medio del presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0208-2019 en el cual ciudadano requiere se le proporcione información sobre: Copia certificada de los documentos relativos al proceso de denuncia por violaciones sindicales ante la organización internacional de Trabajo OIT; en contra del Registro Nacional de las Personas Naturales, iniciado por el sindicato de Trabajadores del RNPN, periodo 2016-2018. En virtud de lo anterior, se informa lo siguiente: 1. No se puede brindar dicha información debido a que no somos la unidad productora de la misma, ya que el escrito en mención fue presentado a la Oficina Internacional del Trabajo, en Ginebra Suiza y como era una Solicitud de Intervención, y no un Caso ante el Comité de Libertad Sindical, por lo tanto, hasta la fecha no ha hecho pública la información solicitada. 2. Además, no se puede brindar una certificación de la información solicitada, porque solamente recibimos una copia sin certificar de dicha información que remite la OIT al Ministerio de Relaciones Exteriores, con copia a este Ministerio.”*



V. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la solicitud fue asignada a la Unidad Administrativa pertinentes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Directora de Relaciones Internacionales de Trabajo de este Ministerio, mediante informe escrito a esta oficina que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no es el Ente productor de la información requerida, por tanto, no se puede brindar una certificación de la información debido a que a este Ministerio únicamente llega una copia sin certificar lo cual remite la Organización Internacional del Trabajo (OIT) al Ministerio de Relaciones Exteriores; es por ello, que es procedente mencionar que el Ministerio de Trabajo no es la institución competente en tener el documento original de dicho caso, por lo que no puede ser extendida una certificación de la documentación en mención, según lo manifestado por la Directora de Relaciones Internacionales de Trabajo, y con la finalidad de poder contribuir al Derecho de Acceso a la Información se le sugiere que se realicen las consultas pertinentes en Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad al artículo **68 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse”*; se le brindan los datos del Oficial de Información de dicha instancia: Lic. Mario Edgardo Huevo Menéndez, teléfono: 2231-1379, correo electrónico: @rree.gob.sv.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, 66 y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Confírmese la incompetencia de esta Institución referente a la información solicitada por el señor _____, lo concerniente a ***“Copia certificada de los documentos relativos al proceso de denuncia por violaciones sindicales ante la organización internacional de Trabajo OIT; en contra del Registro Nacional de las Personas Naturales, iniciado por el sindicato de Trabajadores del RNPN, período 2016-2018”***; de conformidad a informe rendido por la Directora de Relaciones Internacionales de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**



Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud [@rnpn.gob.sv](mailto:rnpn@gob.sv), [@gmail.com](mailto:rnpn@gmail.com), extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas y treinta minutos del día once de noviembre del dos mil diecinueve.

Katya Rodríguez
Notificadora

